



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2016**ACTOR: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, en suplencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio TEEO/P/397/2016 de Raymundo Wilfrido López Vázquez, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Electoral de Oaxaca. Anexos: Copia certificada de diversas documentales relacionadas con el Decreto y los actos impugnados.	050088

Las anteriores documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis

Agreguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Presidente del Tribunal Electoral de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando **contestación a la demanda en representación del tribunal electoral de la entidad**, designando **delegados**, aportando como **pruebas** las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y **señalando los estrados** de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II², 11, primero y segundo párrafos³, 31⁴ y 32, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de

¹ Como hecho notorio, lo cual se corrobora en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca: <http://teoax.org/index.php/presidencia/mensaje>, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con lo dispuesto por el 15, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que señalan:

Artículo 88. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

Artículo 15. Corresponde al Presidente:

I. Representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo ser delegadas en casos necesarios; [...]

² **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, en suplencia del **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, en suplencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional **70/2016**, promovida por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca. Conste.

JXÉ 04